

Santiago, 15 de junio de 2018

Señora  
Pamela Gidi Masías  
Subsecretaria de Telecomunicaciones  
Presente:

MAT: OPINIONES AL ESTUDIO TARIFARIO PARA LA REGULACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN DE TARIFAS PRESTADOS POR LA CONCESIONARIA GTD TELESAT S.A. PERÍODO 2018-2023.

De conformidad a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria establecido en el Título V de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N°4 del año 2003, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Economía, Fomento y Reconstrucción, referido a la publicidad de los actos en el proceso tarifario, se señala al respecto que se pondrán a disposición del público los documentos que la Concesionaria debe presentar en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley y el citado reglamento, una vez que hayan sido recibidos por la Subsecretaría, en particular, respecto del cuerpo principal del Estudio Tarifario y el pliego tarifario del mismo.

Misma situación se encuentra ratificada en las Bases Técnico-Económicas Definitivas para el Proceso Tarifario de la Concesionaria GTD Telesat S.A. correspondiente al Periodo 2018-2023, establecidas mediante Resolución Exenta N° 2.137 del 23 de octubre de 2017, que establece en el punto XI. Presentación del Estudio, que dicho documento estará conformado por, a lo menos, los siguientes capítulos: Presentación General, el Cuerpo Principal del Estudio, el Pliego Tarifario, los anexos de antecedentes e información de sustentación y el Modelo.

En el Estudio Tarifario presentado el pasado 11 de abril del presente, publicado en el sitio web de la Subsecretaría en tiempo y oportunidad, en las páginas 60 y 61 del documento se había omitido públicamente la información del pliego tarifario, situación que fuera corregida el día 16 de mayo pasado.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° del citado Reglamento, mi representada viene a acompañar las opiniones sobre materias comprendidas en el estudio presentado por la concesionaria GTD Telesat S.A.:

1. Tarifas definitivas a valores eficientes

De acuerdo con lo indicado en el Estudio Tarifario, pág. 59 del informe de GTD Telesat letra A) Cargos de Acceso, Tramo Local y Tránsito, propone que las tarifas de estos servicios "Se determinan, a partir del CTLP, las tarifas necesarias para cumplir con la ecuación que logra llevar a cero el valor presente del flujo, considerando los tráficos, costos y gastos asignados al servicio de acceso. De forma similar, se efectúan los ejercicios para el tramo local y el servicio de tránsito".

De la misma forma, en su pág. 57 del referido informe, señala que *“Tal como lo señala la Ley General de Telecomunicaciones, se determina la tarifa definitiva del valor de cargo de acceso, la cual adicionalmente se ha propuesto de manera descendente, donde la correspondiente al quinto año es una proporción de la del primer año”*.

Cabe recordar que los procesos tarifarios concluidos recientemente y aquellos que se encuentran en curso para concesionarios de servicio público telefónico local, han determinado que los servicios de Tramo Local y servicios de Uso de Red determinen sus tarifas en su nivel eficiente para todo el horizonte del Estudio Tarifario. Por lo anteriormente expuesto, mi representada considera que se deben mantener los criterios comunes entre todos los servicios del mismo tipo.

Sin otro particular y esperando una buena acogida a lo señalado, se despide atentamente.

Pedro Suárez Mall  
Entel PCS Telecomunicaciones S.A.